

**ORDEN DE 29/07/2010, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se regula la evaluación, promoción, acreditación académica del alumnado de formación profesional inicial del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**

**Artículo 9. Convocatorias extraordinarias.**

**SOLICITUD DE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA: ANEXO II**

Para los módulos profesionales con cuatro convocatorias ordinarias, una vez agotadas las mismas, se podrán conceder un máximo de dos convocatorias extraordinarias cuando concurren causas de enfermedad, discapacidad, etc.

La solicitud de la convocatoria extraordinaria se podrá presentar a lo largo del curso en el Centro, **según modelo Anexo II**, acompañada de los documentos que acrediten la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas. El Director del Centro resolverá dicha solicitud en un plazo de 15 días desde su recepción, debiendo comunicarlo a las personas interesadas.